



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 15 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 84

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13)

Delegación de Hacienda

Impuesto del uno por ciento sobre Pagos

CIRCULAR

El Art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, dispone los documentos que han de rendir los Ayuntamientos dentro del primer mes de cada año, ó sea la copia literal certificada del presupuesto de gastos.

Como quiera que los Ayuntamientos que se expresan al final no lo han remitido, para los efectos del uno por ciento, se les reclama por la presente con arreglo al art. 19 para que dentro del plazo de 10 días desde la inserción de la presente lo remitan y no den lugar á la imposición de las responsabilidades que el citado artículo autoriza.

Oviedo 12 de Abril de 1904.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Acevedo.

Ayuntamientos á que se refiere la circular fecha 12 de Abril que se acompaña

Aller.
 Amieva.
 Boal.
 Cabrales.
 Candamo.
 Cangas de Onís.
 Cangas de Tineo.
 Caravia.
 Caso.
 Castropol.
 Coaña.
 Degaña.
 Gozón.
 Grado.
 Grandas de Salime.
 Yernes y Tameza.
 Illano.
 Lena.
 Llanera.
 Navia.
 Morcín.
 Onís.
 Parres.
 Pesoz.

Ponga.
 Ribera de Arriba.
 Ribadesella.
 Ribadedeva.
 San Martin de Oscos.
 San Martin del Rey Aurelio
 San Tirso de Abres.
 Santo Adriano.
 Siero.
 Sobrescobio.
 Somiedo.
 Soto del Barco.
 Taramundi.
 Tineo.
 Valle alto de Peñamellera
 Valle bajo de Peñamellera
 Valdés.
 Villanueva de Oscos.
 Villayón.

R. al núm. 1.257

10 Regimiento montado de Artillería

D. José Martin Lunas y Borrés, primer Teniente del décimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente instruido al recluta de este Regimiento, Bonifacio Gómez Sierra, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y en plazo al soldado Bonifacio Gómez Sierra, natural de Berducedo, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, hijo de Faustino y de Marcelina, de veintidos años de edad, estado soltero, de oficio labrador, de un metro seiscientos noventa milímetros de estatura y cuyas señas personales se ignoran, por no constar, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, comparezca en este Regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental de este Regimiento, me hallo instruyendo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Bonifacio Gómez Sierra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Regimiento y á mi

disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 8 de Abril de 1904.—José Martin Lunas.

R. al núm. 1.222

Universidad literaria de Oviedo

La matrícula para los exámenes ordinarios de Junio de los alumnos no oficiales, estará abierta en esta Universidad desde las doce hasta las catorce durante la primera decena de Mayo próximo, y desde las diez á las catorce en los cinco días siguientes.

Al presentar las respectivas instancias en la oficina de la Secretaría general, deberán dichos alumnos abonar por cada asignatura 20 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de matrícula; 10 pesetas en papel también, por derechos académicos, y 5 en metálico por derechos de examen é instrucción de expediente, entregando á la vez tantos timbres móviles de diez céntimos como matrículas soliciten.

Las matrículas gratuitas á que tienen opción los alumnos que en el último curso hayan sido calificados de sobresaliente en asignaturas de la segunda enseñanza ó de Facultad, deberán solicitarse de este Rectorado dentro de los quince días señalados para efectuar las de pago.

Para ingresar en Facultad ó en el Notariado será necesario haber cumplido 16 años de edad, lo cual se acreditará con certificación de la inscripción del acta de nacimiento, legalizada, en su caso; hallarse en posesión del título de Bachiller y presentar dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del aspirante á satisfacción de la Secretaría general.

A los que pretendan ingresar en la Sección de Ciencias con objeto de dar validez á estudios destinados á carreras especiales, se les concederá matrícula sin más requisitos que el pago de derechos y la identificación personal.

Los que hayan de continuar en esta Escuela su carrera comenzada en otra, acreditarán, antes de pedir matrícula, la aprobación de los estudios anteriores, á medio de certificado oficial, y presentarán testigos para la identificación de sus personas.

Los alumnos oficiales podrán pasar á enseñanza no oficial renunciando á sus matrículas antes del 15 de Mayo, siempre que no estén excluidos de los exámenes ordinarios.

Las solicitudes de matrícula deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresando ordenadamente y con la mayor claridad posible el nombre, apellidos, naturaleza, edad y clase, número y fecha de la cédula personal del recurrente y las asignaturas en que se interese la inscripción.

Los que destinen sus estudios á carreras especiales, consignarán, además, el Centro de enseñanza al cual pretendan incorporar los mismos.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las expresadas condiciones y se anularán con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes contraviniendo á las disposiciones vigentes.

Habiendo de dar principio los exámenes de alumnos oficiales el 20 del inmediato mes de Mayo, se señalan los diez primeros días del mismo, de diez á doce, como plazo improrrogable para el pago de los derechos académicos, cuyo importe, á razón de diez pesetas por asignatura, deberán ingresar en papel de pagos al Estado, acompañando tantos timbres móviles de diez céntimos como papeletas de examen haya de expedírseles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados,

Oviedo 12 de Abril de 1904.—

El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.254

Primera enseñanza

Por resultados del concurso de Febrero de 1903, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas de esta provincia, que se expresan á las maestras siguientes:

Doña Rosa Cima Martínez, para Pesoz, con 625 pesetas.

Doña Herminia Diaz Alvarez, para Cabañaquinta, en Aller, con 625 id.

Doña María Patrocinio Cifuentes Cartavio, para Vibaño, en Llanes, con id.

Doña Teresa Hurtado Novo, para Jomezana, en Lena, con id.

Y doña Domiciana Alvarez Alvarez, para Llamas, en Cangas de Tineo, con id.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas que deberán tomar posesión de sus destinos dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 13 de Abril de 1904.—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.256

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquia	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	CONCESIONES COLINDANTES
Del 8 al 15 de Junio	Hulla.	15.963	»	Soto.	Aller.	Demarcación.	D. Benito Diaz.	Oviedo.	»
Del 9 al 16 de idem	Id	15.964	»	Bello.	Id	Id	El mismo.	Oviedo.	»
Del 10 al 17 de idem	Id	15.965	»	Soto.	Id	Id	El mismo.	Oviedo.	»
Del 11 al 18 de idem	Id	15.966	»	Murias.	Id	Id	El mismo.	Oviedo.	»
Del 12 al 19 de idem	Id	15.967	»	Bello.	Id	Id	El mismo.	Oviedo.	»
Del 13 al 20 de idem	Id	15.968	»	Bello.	Id	Id	El mismo.	Oviedo.	»
Del 14 al 21 de idem	Id	15.969	»	Bello.	Id	Id	El mismo.	Oviedo.	»
Ocasión.	Id	16.004	»	Murias Santibáñez.	Id	Id	José Bernardo Sánchez.	Oviedo.	»
Del 15 al 22 de idem	Id	16.005	»	»	Id	Id	Benito Diaz.	Oviedo.	Benita, núm. 12.066; Jenara, núm. 12.060; Gaditana, núm. 12.219; Esrella cuarta, núm. 12.223; Naztalina, núm. 12.235; Danesa, núm. 12.233; Hada, núm. 12.231 y otras.
Del 17 al 24 de idem	Id	16.006	»	Murias y Nembra	Id	Id	José Bernardo Sánchez.	Oviedo.	»
Ampliación á Moreda.	Id	16.007	Canales de la Bo- ya.	Murias y Nembra	Id	Id	El mismo.	Oviedo.	»
Del 19 al 26 de idem	Mang.º	16.010	Cueva de la Nariz.	Pelúgano.	Id	Id	José Maria Mata.	Mieres.	»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Registradores, de sus Representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y el art. 26 del Reglamento de 17 de Abril de 1903. — Oviedo 9 de Abril de 1904. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de los expedientes de registro declarados en esta fecha sin curso y fenecidos por el Sr. Gobernador civil, por haber sido renunciados:

Expedientes	Números	Hectáreas	Mineral	Concejos	Interesados	Vecindad	Representantes en la capital
Cárlos.	15.989	32	Hierro.	Llanes.	D. Cárlos A. Cienfuegos.	Avilés.	»
Cajo.	16.022	21	Id.	Peñamellera baja.	D. Francisco Cimiano Liaño.	»	D. José María Muñoz.
Emilia.	16.059	88	Hulla.	Teverga.	D. Alfredo G. Mena.	Oviedo.	»
San Luis.	16.063	23	Id.	Id.	Id.	Id.	«

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el párrafo 2.º del art. 67 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y para conocimiento de los interesados y de sus representantes en esta capital, á fin de que puedan recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos constituidos en Tesorería y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo 9 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.219

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. José de Dueñas Ramírez, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que vacante la plaza de cabo de mar de puerto de segunda clase del puerto de San Ciprián, distrito marítimo de Vivero, por renuncia del que la venía desempeñando, se publica á fin de que los cabos de mar licenciados del servicio y los de puerto que deseen ocupar dicho destino eleven instancia al Excmo. Sr. Capitán general del departamento, acompañando á la petición, los primeros, copia autorizada de los documentos que justifiquen su derecho y los otros, copia de su historial ó informes de sus respectivos Jefes, en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Gijón 13 de Abril de 1904.—José de Dueñas.

R. al núm. 1.248

Ayudantía de Marina de Ribadesella

D. José Piñeiro y Martínez, Ayudante de Marina del distrito de Ribadesella.

Hago saber: que el día ocho del mes actual, fué hallado á cuatro millas del puerto de Llanes, N. S. con dicho puerto, una pieza de pino blanco de 10 metros y 30 centímetros de largo, por 25 centímetros de ancho y 22 de grueso, y un vocoy vacío que en sus fondos tiene el número 201 y las iniciales E. C., todo en regular estado; dichos efectos fueron hallados por el patrón de la lancha de vapor Carolina, Marcelino Barturen.

Los que se consideren dueños de los mencionados efectos pueden hacer la reclamación en esta Capitania de puerto, durante el término de treinta días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribadesella 11 de Abril de 1904.—El Juez Instructor, José Piñeiro.

R. al núm. 1.247

Capitanía general de Castilla la Nueva

EDICTO

D. Mariano Ferrer Bravo, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que se instruye en este Juzgado contra el recluta procedente de la Zona de Oviedo, núm. 7 y de este Regimiento Eufasio González Suárez, por falta de incorporación á filas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Celestina Suárez, vecina que fué de Avilés (Oviedo), madre de dicho recluta y cuyos domicilios actualmente se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de dicha provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en el local que ocupa el Regimiento (Cuartel de los Dosk), de esta Plaza, con el fin de recibir la declaración en referido expediente.

Por tanto se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial se interesen en su busca y en caso de ser habida lo comuniquen á este Juzgado.

Dado en Madrid á cinco de Abril de mil novecientos cuatro.—El Segundo Teniente Instructor, Mariano Ferrer.

R. al núm. 1.245

D. César Moneo Ranz, primer Teniente del Regimiento de Infantería León núm. 38, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas instruyo al recluta de la zona de Oviedo, número 7, Manuel Iglesias Díaz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Manuel Iglesias Díaz, hijo de Dionisio y de Eugenia, natural de Olloniego, concejo de id., provincia de Oviedo, vecindado en la República Argentina, nació el 28 de Mayo de 1882, de oficio jornalero, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de 60 días contados desde la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente á responder de los cargos que le re-

sultan por la referida falta de concentración en este Juzgado militar; sito en la calle del Conde Duque, local que ocupa el Regimiento de infantería León, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero y en el mio suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, por convenir así á la más recata administración de Justicia.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1904.—César Moneo.

R. al núm. 1.246

D. José Voyer Mendez, primer Teniente del Batallón de Cazadores Arapiles, número nueve, Juez Instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Antonio Otero, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Antonio Otero, hijo de Felisa, soltero, jornalero, de veinte y cuatro años de edad, natural de Rozas, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, sin que consten sus señas particulares; para que en el preciso término de treinta días á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel de San Francisco, de esta Corte, con objeto de responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el citado plazo, será declarado rebelde, parándose el perjuicio á que diere lugar.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en cominadas á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á ocho de Abril de mil novecientos cuatro.—José Voyer

R. al núm. 1.265

Administración de Hacienda

Impuesto sobre transportes

El BOLETIN OFICIAL correspondiente al 3 de Febrero insertó una circular de esta Administración por la que se interesaba de los señores industriales dedicados al Transporte de viajeros ó al de mercancías se colocaran en situación legal con respecto al pago del Impuesto, evitándose los perjuicios que acarrea la formación de expedientes.

Al propio tiempo se interesaba de los señores Alcaldes que pusieran en conocimiento de los industriales residentes en su término la circular á que se alude y que remitieran las diligencias de notificación.

Como quiera que casi todos los industriales y la mayoría de los Alcaldes, no han dado cumplimiento á lo dispuesto se interesa de nuevo por la presente.

Oviedo 12 de Abril de 1904.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Acevedo.

R. al núm. 1.258

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Luciano Rodríguez Pérez, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de este partido, se cita á José, Rosa, Salvador y Manuel García González, ausentes de ignorado paradero y vecinos que fueron del pueblo de Balmori, para que en el término de diez días comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración que se interesa en la querrela promovida por D. Ramón García González, vecino de Méjico, contra D. Ramón Cantero Pasquera y su esposa doña Leonor García González, que lo son de Balmori, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para que llegue á conocimiento de dichos ausentes pongo la presente que firmo en Llanes á seis de Abril de mil novecientos cuatro.—Gaspar Sordo.—Visto bueno.—Rodríguez.

R. al núm. 1.244

Ayuntamiento de Mieres

MES DE ABRIL DE 1904

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación de 1903		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.642	50	»	»	»	»
2	Policia de seguridad.	2.146	50	»	»	»	»
3	Policia urbana y rural.	1.337	41	»	»	»	»
4	Instrucción pública.	3.471	72	»	»	»	»
5	Beneficencia.	1.665	96	»	»	»	»
6	Obras públicas.	5.840	75	»	»	»	»
7	Corrección pública.	336	64	»	»	»	»
8	Montes	33	04	»	»	»	»
9	Cargas.	9.636	45	»	»	»	»
10	Obras de nueva construcción	2.655	58	»	»	»	»
11	Imprevistos	224	06	»	»	29.990	61
12	Resultas	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones	»	»	»	»	»	»
TOTAL.						29.990	61

Mieres 2 de Abril de 1904. —El Contador, Ramón Cuesta. —Visto bueno, el Alcalde, M. Suárez.

Sesión del día 6 de Abril de 1904

El Excmo. Ayuntamiento en Sesión de este día, acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender las obligaciones del mes actual. Mieres 9 de Abril de 1904. —El Secretario, Lisardo J. Jove. —Visto bueno, el Alcalde, Suárez.

R. al núm. 1.225

Ayuntamiento de Aller

MES DE ABRIL DE 1904

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación de 1903		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	4.093	61	»	»	4.093	61
2	Policia de seguridad.	251	82	»	»	251	82
3	Policia urbana y rural.	484	33	»	»	484	33
4	Instrucción pública.	4.231	70	»	»	4.231	70
5	Beneficencia.	271	»	»	»	271	»
6	Obras públicas.	4.146	97	1.000	»	5.146	97
7	Corrección pública.	1.124	»	»	»	1.124	»
8	Montes.	1.000	»	»	»	1.000	»
9	Cargas.	20.000	»	17.000	»	37.000	»
10	Obras de nueva construcción	15.000	»	1.500	»	16.500	»
11	Imprevistos.	610	66	»	»	610	66
12	Resultas.	»	»	»	»	»	»
13	Fomento de la ganaderia.	333	33	»	»	333	33
		51.547	42	19.500	»	71.047	42

En Cabañaquinta á 31 de Marzo de mil novecientos cuatro. —El Contador, Aurelio Toliyar. —Visto bueno, el Alcalde, Luis Díaz.

Sesión ordinaria de 3 de Abril de 1904

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos. Cabañaquinta 5 de Abril de 1904. —Jacobo Rubio. —Visto bueno, el Alcalde, L. Díaz.

R. al núm. 1.215

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito recayó la siguiente:

Sentencia

«En la villa de Gijón á veintitres de Noviembre de mil novecientos tres, el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto esto autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Vicente Eduardo Blat Capasols, casado, mayor de cincuenta años, banquero, natural de Barcelona y vecino de Paris, repr. sentado por el Procurador D. Angel Pidal y Moris, bajo la dirección del Licenciado don Antonio Maria Ureña, contra don Calixto Pérez y Menéndez, vecino de esta población, declarado en rebeldía, sobre pago de diez mil francos ó sean trece mil setecientos veinte pesetas que representa la equivalencia al cambio oficial del día quince de Julio último; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por los trámites establecidos en la sección segunda título quince libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento civil, hasta tanto se haga pago á don Vicente Eduardo Blat Capasols, banquero y vecino de Paris, de la suma de diez mil francos ó sean trece mil setecientos veinte pesetas que representan la equivalencia al cambio oficial del día quince de Julio último, cuya forma de pago es la establecida en el documento privado ó pagaré suscrito por el deudor D. Calixto Pérez y Menéndez, con fecha catorce de Junio del corriente año, á quien expresamente condeno en las costas.

Asi por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado para que le sirva de notificación en forma si el actor no solicita dentro del segundo día de fuere hecha en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —Juan A. Fort.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de esta villa y su partido y publicada en el mismo día de hoy estando en audiencia pública por ante mi Escribano de que doy fé. —Gijón veintitres de Noviembre de mil novecientos tres. —Ante mí, Marcelino Carbayeda.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón á cinco de Abril de mil novecientos cuatro. —Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.216

D. Francisco de B. Laviada y Cienfuegos, Juez accidental de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández Alonso y no Alvarez, como se consignó en la anteriormente pu-

blicada el ocho del actual, de veintidos años, soltero, jornalero, natural de Santo Adriano, partido de Oviedo y vecino de esta villa, ignorándose su paradero, para que dentro de diez días á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las autoridades procedan á su busca y conducción á la Cárcel del partido.

Dado en Gijón á once de Abril de mil novecientos cuatro. —Francisco de B. Laviada y Cienfuegos. —Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 1.250

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Aller. —Del Cordal de Serrapio, de este concejo, estando en el pasto común, ha desaparecido el día 15 de Marzo último, una potra de tres años, de seis á seis y media cuartas de alzada, color negro, cola y crin recortada y herrada de las manos.

Un potro de cinco años, color castaño oscuro, de seis cuartas de alzada, con una estrella en la frente calzado de la pata izquierda con una raya blanca formando curva en el hocico, propiedad de D. Pedro García Alvarez, de Serrapio, quien abonará todos los gastos que hayan ocasionado al que las tenga en su poder, y se sirva avisar ó entregarlas en esta Alcaldía ó á su dueño que las reclama.

Cabañaquinta Abril 7 de 1904. El Alcalde, Luis Díaz. 2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima «Avilés Industrial»

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á junta general extraordinaria que por acuerdo del Consejo de Administración, tomado en sesión celebrada hoy, tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde en el domicilio social, calle Cámara, 11, Avilés, al objeto de:

1.º Discutir y aprobar, en su caso, las proposiciones del Consejo de Administración sobre la distribución, en concepto de reducción de capital, entre los Sres. Accionistas, de las acciones preferentes y ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España, adquiridas al aportar la Azucarera de Villalegüe, á la mencionada Sociedad General.

2.º Reforma de los Estatutos en los artículos que se refieren al capital social.

Para asistir á la junta es necesario haber depositado diez acciones, por lo menos y el resguardo del depósito servirá para acreditar el derecho de asistencia y representación en la junta.

El depósito de acciones ó resguardos de tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito, puede efectuarse hasta el día 28 del actual, en el domicilio social, en Avilés.

Cada accionista puede delegar el derecho de asistencia en otro accionista que tenga igual derecho.

La delegación se hará constar en el resguardo que se expida al depositar las acciones.

Avilés y 12 de Abril de 1904. —El Secretario, A. Delbrouck. —V.º B.º. —El Presidente Accidental, José Alverá.

Escuela tipográfica del Hospicio